



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ordenanza No. 103 de 2023 y el Decreto Ordenanzal 431 de 25 de septiembre de 2020, Acuerdo 007 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 156 de la Ordenanza 103 de 2023, señala que *"Las empresas y sociedades enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental, el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada vigencia, previamente viabilizado por la junta directiva u órgano de dirección. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo detallado que lo soporte"*.

Que el artículo 119 de la Ordenanza No. 103 de 2023 establece las *"FUNCIONES DEL CONFISCUN. Son funciones del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, en materia financiera y presupuestal, las siguientes"*: y así, indica en su numeral 4 Como una funciones *"Aprobar y modificar los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal, así como las modificaciones a los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas y, de las Empresas Sociales. Los representantes legales de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del CONFISCUN previa aprobación de sus consejos o juntas directivas.*

Una vez aprobado el proyecto por el CONFISCUN, el presupuesto de ingresos y gastos deberá ser adoptado al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos".

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó el Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, FONDECÚN, el cual, en su artículo 1 indica que la naturaleza jurídica de FONDECÚN es la de una *"Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación (...)"*

Que el artículo 12 numeral 12.7 *Ibidem*, establece como función de la Junta Directiva *"aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Fondo, los traslados, adiciones, modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente"*.

Que las cifras y operaciones aritméticas, tanto de ingresos y gastos, se presentan a continuación, para sustento del presente Acuerdo:

Contáctenos

Av. cao 10 # 28 49 Torre A, Piso 21

(57) 1 2432324 2432600

f @ contacto@fondocun.gov.co

www.fondocun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo N. 007 de 2023 Manual de Presupuesto de FONDECÚN, en el cual establece que "La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.", en tal sentido la disponibilidad inicial proyectada para la vigencia 2025 de las cuentas propias de FONDECÚN corresponde a **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.859.517.000).**

Que teniendo en cuenta las proyecciones realizadas de saldos presupuestales de recursos de bienes y servicios, los contratos y convenios suscritos y por suscribir a 31 de diciembre de 2024, se estiman saldos por valor de **CINCUENTA MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$50.079.833.000),** como se detallan a continuación:

Proyección de saldos 2025	Valor
Saldos Contratos interadministrativos suscritos a Sep. 2024	\$ 41.049.522.000
Saldos Convenios a suscribir Oct. – Dic. 2024	\$ 9.030.311.000
Total estimado	\$ 50.079.833.000

Nota: Se anexa el desagregado de las cifras en el Anexo 1.

Que de acuerdo con el comportamiento del recaudo de la Cuota de Gerencia correspondiente a Convenios y/o Contratos y a la estimación de negocios a suscribir a 31 de diciembre de 2024, se proyecta un saldo por cobrar para la vigencia 2025 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.720.374.000)** como se detalla a continuación:

Proyección cuota de gerencia 2025	
Valor proyección ingreso 2025	\$ 2.720.374.000
Total estimado	\$ 2.720.374.000

Nota: Se anexa el desagregado de este valor en el Anexo 2

Que teniendo en cuenta las proyecciones realizadas, así como las necesidades y requerimientos de la entidad, se ha proyectado para la vigencia 2025 un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$139.999.989.000),** como Meta Comercial.

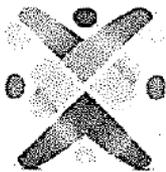
Que de acuerdo con el considerando anterior, se calcula un promedio del 7% en el valor de la cuota de gerencia en los negocios que se suscriban con entidades del orden nacional, distrital, departamental y municipal.

Contáctenos

☎ Av-cra 10 # 28-49 Torre A. Piso 21
☎ (51) 1- 2432328- 34.12.110

📧 @fondedecundinamarca
🌐 www.fondedecundinamarca.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Significa entonces que para la vigencia 2025, la cuota de gerencia de la meta comercial corresponde a **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$9.158.878.000)**, la cual se utilizará para financiar gastos de funcionamiento y para el normal desarrollo de las actividades de FONDECÚN, la base para su estimación es:

Calculo cuota gerencia 2025	Valor
1. Valor de meta comercial (incluida Cuota de gerencia)	\$139.999.989.000
2. Valor de meta comercial / 1,07 (Bienes y servicios)	\$130.841.111.000
CUOTA GERENCIA VIGENCIA 2025 (1-2)	\$ 9.158.878.000

Nota: Se anexa el desgajado de este valor en el Anexo 3

Que con base en el comportamiento histórico de los ingresos por rendimientos financieros de los recursos propios de FONDECÚN, se fija como proyección de ingreso la suma de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.535.044.000)**.

Proyección ingresos por rendimientos financieros 2025	
Concepto	Valor
Rendimientos financieros Fondecún - Depósitos	\$ 1.535.044.000

Que el total de recursos correspondientes a bienes y servicios de convenios o contratos interadministrativos suscritos en vigencias anteriores, más la meta comercial proyectada para el año 2025, se esperan ingresos por valor de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$180.920.944.000)**, como se detallan a continuación:

Proyección de gastos 2025	
Concepto	Valor
Meta Comercial 2025 bienes y servicios	\$ 130.841.111.000
Cuentas por cobrar de bienes y servicios en la vigencia 2025	\$ 19.153.289.000
Disponibilidad inicial bienes y servicios vigencia 2025	\$ 30.926.544.000
Total, estimado Bienes y Servicios	\$ 180.920.944.000

Que el total de recursos correspondientes a cuota de gerencia de vigencias anteriores más la cuota de gerencia de la meta comercial proyectada para el año 2025, se esperan ingresos por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.879.252.000)**, como se detallan a continuación:

Concepto	Valor
Meta Comercial 2025	\$ 9.158.878.000
Saldos cuota de gerencia vigencias anteriores	\$ 2.720.374.000

Contáctenos

Av. 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
1571-2432328 2432806

Facebook: @fondecunoficial
Twitter: @fondecunoficial
Instagram: @fondecunoficial



Gobernación de
Cundinamarca



ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Total, estimado bienes y servicios \$ 11.879.252.000

Que en resumen para la vigencia fiscal 2025, se presupuestan ingresos por **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$196.194.757.000)**, como se detallan a continuación:

Código	Nombre de la Cuenta	Presupuesto 2025
1	Ingresos	\$ 196.194.757.000
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 1.859.517.000
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 161.873.652.000
1.2	Recursos de capital	\$ 32.461.588.000

De conformidad con el artículo 27 del Estatuto de Presupuesto de FONDECÚN, el cual establece que las cuentas por pagar están conformadas por los saldos de compromisos y obligaciones adquiridos a 31 de diciembre, que no se hayan ejecutado, y teniendo en cuenta los saldos presupuestales de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos, se estiman en **CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$50.737.583.000)** como se indica a continuación:

Proyección de saldos 2024	Valor
1. Gastos de Operación Comercial	\$50.079.833.000
Saldos Convenios suscritos a Sep. 2024	\$41.049.522.000
Saldos Convenios a suscribir Oct. – Dic. 2024	\$ 9.030.311.000
2. Gastos de Funcionamiento	\$ 657.750.000
TOTAL (1+2)	\$50.737.583.000

Nota: Ver detalle en anexos 1 y 4.

Que teniendo en cuenta la disponibilidad inicial, la cuota de gerencia proveniente de la meta comercial para la vigencia fiscal 2025, la cuota de gerencia de vigencias anteriores y los rendimientos financieros, se proyectan ingresos propios de FONDECÚN por **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$15.273.813.000)**, como se detallan a continuación:

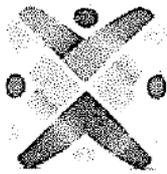
Ingresos propios Fondecún vigencia fiscal 2025	
Caja (Disponibilidad Inicial)	\$ 1.859.517.000
Cuota de gerencia año 2025, meta comercial	\$ 9.158.878.000
Cuota de gerencia, vigencias anteriores	\$ 2.720.374.000
Rendimientos financieros	\$ 1.535.044.000

Contáctenos

Av. 2da 10 # 28-49 Torre A. Piso 21
(501) 2437428 / 2437466

f @ @fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

TOTAL	\$ 15.273.813.000
--------------	--------------------------

Que, con base en los ingresos propios y las necesidades de recursos para funcionamiento, se esperan gastos financiados con recursos propios para la vigencia 2025, por valor de **TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 13.195.833.000)**.

Gastos financiados con recursos propios 2025	Valor
Gastos Funcionamiento	\$ 13.195.833.000

Nota: Ver detalle en anexos 5 y 5.1

Que teniendo en cuenta las cifras antes expuestas, los gastos de operación se proyectan por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$180.920.944.000)**, que se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Meta comercial 2025 bienes y servicios	\$ 130.841.111.000
Saldos convenios vigencias anteriores	\$ 50.079.833.000
Total, estimado bienes y servicios	\$ 180.920.944.000

Que en resumen, para la vigencia fiscal 2025 los gastos de FONDECÚN se proyectan en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$194.116.777.000)**, y una disponibilidad final de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.077.980.000)**, como se indica a continuación:

Proyección total de gastos 2025

Código	Objeto del Gasto	Valor
2	Gastos	\$ 194.116.777.000
2.1	Funcionamiento	\$ 13.195.833.000
2.2	Servicio de la deuda pública	0
2.4	Gastos de operación comercial	\$ 180.920.944.000
	Disponibilidad Final	\$ 2.077.980.000

Que, con lo señalado en las operaciones aritméticas antes descritas y el detalle que se presenta en los anexos donde se muestran las fuentes de financiación, el Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, presenta para estudios y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Contáctenos

Av. era 10 # 28-49 Torre A. Piso 21
1511-2432328 2432806

Facebook: @fondedecundinamarca
Twitter: @fondedecundinamarca
www.fondedecundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

En mérito de lo antes expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$196.194.757.000)**, así:

Proyección total de Ingresos 2025		
Código	Nombre de la Cuenta	Presupuesto 2025
1	Ingresos	\$ 196.194.757.000
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 1.859.517.000
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 161.873.652.000
1.2	Recursos de capital	\$ 32.461.588.000

ARTÍCULO 2. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de **en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$194.116.777.000)**, y una disponibilidad final de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.077.980.000)**, así:

Proyección total de gastos 2025		
Código	Objeto	Valor
2	Gastos	\$ 194.116.777.000
2.1	Funcionamiento	\$ 13.195.833.000
2.4	Gastos de operación comercial	\$ 180.920.944.000
	Disponibilidad Final	\$ 2.077.980.000

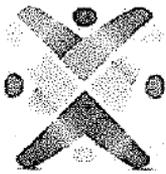
ARTÍCULO 3. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, podrá ejecutar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN y liquidado por el Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 158 de la Ordenanza 103 de 2023 que establece: *"La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año"*.

Contáctenos

Av. ora 10 # 28-45 Torre A. Piso 21
Tel: (51) 1-2432108 / 2432206

Facebook: @fondeducun
Twitter: @fondeducun
Web: www.fondeducun.gob.pe





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo están enmarcadas dentro de lo establecido en la Constitución Política de 1991; el Decreto 111 de 1996¹; la Ley 358 de 1997²; la Ley 617 de 2000³; la Ley 819 de 2003⁴; el Decreto 1068 de 2015⁵; la Ley 2200 de 2022⁶; y la Ordenanza 103 de 2023⁷, y demás normas que apliquen según la materia.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Lo conforman las fuentes de ingresos que corresponden a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recibir durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la entidad podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por su Junta Directiva.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, operación, inversión, servicio de la deuda pública que se requieran durante la vigencia fiscal.

¹ Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto".

² Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".

³ Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se edita la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

⁴ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

⁵ Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

⁶ Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

⁷ Ordenanza 103 de 2023 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas".

Contáctenos

Av. 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

Tel: (57) 1-2432328-2432816

Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn icons and @fondosocial

www.fondocun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran, con cargo al mismo objeto de gastos se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada objeto presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 8.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Representan las erogaciones y cargos financieros y operativos en que incurre FONDECUN en el desarrollo de su actividad, con el fin de mantener su operación.

ARTÍCULO 9.- GASTOS DE INVERSIÓN: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para gastos de inversión, los cuales corresponderán a las erogaciones, susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a incrementar el patrimonio.

ARTÍCULO 10.- GASTOS SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para cubrir los gastos de servicio a la deuda pública necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, las operaciones conexas necesarias para la consecución de los créditos, que se realicen dentro del marco de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 11.- GASTOS DE OPERACIÓN: Son los gastos que realiza la empresa para la adquisición de bienes y servicios que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

ARTÍCULO 12.- DISPONIBILIDAD INICIAL Y DISPONIBILIDAD FINAL: La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

Contáctenos

Av. 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
Tel: (57) 1 - 2432528 - 2432606

   @fondosocial
 www.fondosocial.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ARTÍCULO 13.- INGRESOS DE TERCEROS: Cuando se reciban ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO 14.- FLUJO DE CAJA DEL FONDO DE PROYECTOS. La ejecución de los ingresos y de gastos se hará a través de la ejecución del flujo anual de caja. Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para atender los pagos de FONDECÚN. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él, sin perjuicio de las modificaciones que se podrán efectuar teniendo en cuenta las necesidades de FONDECÚN.

El flujo anual de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

PARÁGRAFO: Los ingresos y los gastos deberán registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos en miles, para lo cual los valores menores a \$500, se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a \$500, al valor superior. En consecuencia, todas las liquidaciones de ingresos y los gastos deben ajustarse conforme a lo antes señalado.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el cumplimiento de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Contáctenos

Av. 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
1511-2432326 24323116

Govinda cundinacal
www.fondocun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso de que la modificación afecte esa aprobación, deberá presentarse a la junta directiva para su correspondiente autorización y ser enviada al CONFISCUN.

Los traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces. La certificación de disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto será expedida por el Contador de FONDECUN o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de FONDECÚN deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 22.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO IV CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 23.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR CUENTAS POR PAGAR. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada año deben constituirse como cuentas por pagar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro "Obligaciones Vigencias Anteriores" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procede cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto verificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO V.

Contáctenos

Av. 10 # 23 49 Torre A, Piso 21
Tel: (57) 1 2432923-2432816

@fondemunicipal
www.fondemunicipal.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 006 DE 2024

(30 de octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 25.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

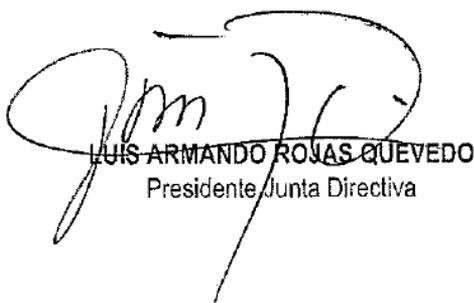
ARTÍCULO 26.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de FONDECÚN.

ARTÍCULO 27.- DEFINICIONES: Las definiciones establecidas para los Conceptos de Ingreso y Objetos de gastos deberán ceñirse a los estipulado en los Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 1355 de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como a las definiciones referentes a la Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia del Departamento nacional de Planeación DANE.

ARTÍCULO 28. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


Karen L. Cuchigay Eslava
KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA
Secretaria Junta Directiva

Firma digitalizada
por Karen L. Cuchigay
Eslava
Fecha: 2024-10-30
19:19:57-05:00

Contáctenos

Av. 10 # 29-49 Torre A, Piso 21
(571) 2432728 / 3432406

f @ @ @
www.fondedecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca